

**Acta No. 9 Sesión Ordinaria
Celebrada el día 16 de Febrero de 2016**

En la Ciudad de Gral. Escobedo, Nuevo León siendo las 13:00 horas del día 16-dieciseis de Febrero del año 2016-dos mil dieciséis, reunidos los miembros del Republicano Ayuntamiento en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal, ubicada en la planta baja sito en calle Juárez #100, en la Cabecera Municipal, en Gral. Escobedo, Nuevo León, para el efecto de celebrar la Octava Sesión Ordinaria correspondiente del ejercicio constitucional 2015-2018, a la cual fueron previa y personalmente convocados atento a lo dispuesto por los artículos 35 inciso b) fracción IV, 44, 45, 46, 47 y 49 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; en relación con el artículo 44 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el Art. 54 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, presidiendo la sesión la C. Presidente Municipal Clara Luz Flores Carrales.

El Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera manifiesta: “Buenas tardes a todos, Señoras y Señores, Regidores y Síndicos. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 inciso A) fracción V, de la Ley Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, además de lo establecido en los artículos 46 fracción I y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, se les ha convocado a celebrar la Octava Sesión Ordinaria correspondiente a esta Administración Municipal 2015-2018, por lo que procederemos a tomar lista de asistencia del Republicano Ayuntamiento, así como verificar el quórum legal en los términos y condiciones que establece la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León:

Con las instrucciones de la Presidente Municipal, procedo a pasar lista de asistencia”:

Lista de Asistencia:

Clara Luz Flores Carrales	Presidente Municipal
José Rogelio Pérez Garza	Primer Regidor
Lorena Velázquez Barbosa	Segundo Regidor
Manuel Eduardo Montejano Serrato	Tercer Regidor
Walter Asrael Salinas Guzmán	Cuarto Regidor
Américo Rodríguez Salazar	Quinto Regidor
Brenda Elizabeth Orquiz Gaona	Sexto Regidor
Maricela González Ramírez	Séptimo Regidor
María Lyliana Hernández Martínez	Octavo Regidor
Pedro Garza Martínez	Noveno Regidor
Pedro Góngora Valadez	Decimo Regidor
Juan Gilberto Caballero Rueda	Décimo Primer Regidor
María Verónica Aguilar Guerrero	Décimo Segundo
Regidor	
Rosalinda Martínez Tejeda	Décimo Tercer Regidor
Horacio Hermosillo Ruiz	Décimo Cuarto Regidor
Erika Janeth Cabrera Palacios	Síndico Primero
Lucía Aracely Hernández López	Síndico Segundo

Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, constata la presencia del cuerpo colegiado, y declara que existe el quórum legal requerido para la presente Sesión.

El Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, continúa con el uso de la palabra y cumpliendo con las indicaciones de la C. Presidente Municipal y existiendo quórum legal, de acuerdo a lo establecido en los artículo 55 y 56, del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de esta Ciudad, se declaran abiertos los trabajos de esta Sesión Ordinaria, poniendo a consideración de los integrantes del Ayuntamiento, el siguiente orden del día:

1. Lista de asistencia;
2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero del 2016;
3. Mención de número y contenido de asuntos turnados a comisiones de la Admón. 2015-2018;
4. Presentación y aprobación en su caso, del dictamen que contiene el proyecto de reforma al reglamento de espectáculos para el municipio de general Escobedo nuevo león.
5. Propuesta y aprobación en su caso, del dictamen de reforma al reglamento de mejora regulatoria para el municipio de general Escobedo nuevo león;
6. Presentación y aprobación en su caso del dictamen que contiene el proyecto de reforma al reglamento de patrimonio cultural del municipio de general Escobedo, nuevo león;
7. Presentación y aprobación en su caso del dictamen del proyecto de reforma al reglamento interior del centro preventivo de internamiento distrital y reclusorio municipal de general Escobedo, nuevo león;
8. Propuesta y aprobación en su caso del dictamen que contiene el proyecto de reforma al reglamento interior de la administración pública de general Escobedo nuevo león;
9. Presentación y aprobación en su caso del dictamen que contiene el proyecto de reforma al reglamento de comités de auditoria ciudadana del municipio de general Escobedo, nuevo león.
10. Propuesta y aprobación en su caso del proyecto de convenio de asociación público-privada para la recuperación de productos reciclables entre el municipio de Gral. Escobedo y Partes Plásticas Internacionales, S.A. de C.V.
11. Presentación y aprobación en su caso, del dictamen que contiene el proyecto de nomenclatura de la colonia balcones de san patricio de este municipio;
12. Propuesta y aprobación en su caso del dictamen del proyecto de nomenclatura de la colonia fraccionamiento privadas del Canadá 3° sector (estancias de Montreal) de esta ciudad;
13. Presentación y aprobación en su caso del dictamen del proyecto de nomenclatura de la colonia fraccionamiento privadas del Canadá 5° sector de este Municipio;
14. Presentación y aprobación en su caso del proyecto de comodato con telecomm.
15. Asuntos generales; y
16. Clausura de la sesión.

Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera convoca a los presentes a votar de manera económica, y exhorta a que quienes estén de acuerdo con la propuesta del orden del día lo manifiesten en la forma acostumbrada;

UNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la Sesión a celebrarse en el presente acto.

PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA 8 DE LA SEPTIMA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 27 DE ENERO DEL 2016

El Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, comenta que en virtud de que todos tienen conocimiento del contenido del Acta en mención correspondiente a la

Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Enero del 2016, se propone la dispensa de lectura de la misma, por lo que el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, convoca a los presentes a que de estar de acuerdo lo manifiesten en la forma acostumbrada.

El Ayuntamiento en votación económica, emite de forma unánime la dispensa de lectura del Acta en mención.

UNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de la lectura del acta correspondiente a la Séptima Sesión Ordinaria del día 27 de enero del 2016.

El Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, manifiesta si hay algún comentario con referencia a dicha acta, al no haberlos, se somete a votación de los Integrantes del Ayuntamiento la aprobación de la Sesión Ordinaria de referencia. El pleno a través de votación económica, emiten por unanimidad, el siguiente acuerdo:

UNICO.- Por unanimidad se aprueba el Acta No. 8 de la Séptima Sesión Ordinaria del día 27 de Enero de 2016 (ARAE-041/2016).

En el desarrollo del Punto 02-dos del orden del día, y en cumplimiento al Artículo 49 de la Ley de Gobierno Municipal, los acuerdos de la Séptima Sesión Ordinaria del día 27 de Enero del 2016 fueron los siguientes:

- 1.- Aprobación del acta no. 7 de la sexta Sesión ordinaria del día 19 de enero del 2016;
- 2.- Aprobación del informe contable y financiero correspondiente al mes de diciembre del 2015;
- 3.- Aprobación del informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondientes al cuarto trimestre del año 2015;
- 4.- Aprobación de la glosa de la Administración 2012-2015 de general Escobedo nuevo León;
- 5.- Aprobación del plan municipal de desarrollo 2015-2018 de general Escobedo nuevo León;

PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA.- MENCION DE NUMERO Y CONTENIDO DE ASUNTOS TURNADOS A COMISIONES DE LA ADMINISTRACION 2015-2018

Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, menciona que en fundamento del Artículo 98 fracción X de la Ley de Gobierno Municipal se dará cuenta de los asuntos turnados a las Comisiones, desde el 20 de Enero del 2016 hasta la fecha de la Séptima Sesión Ordinaria del año en curso:

O A la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio le han sido turnados: informe contable y financiero correspondiente al mes de diciembre del 2015; informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondientes al cuarto trimestre del año 2015, mismos que han sido aprobados por el pleno;

O A la Comisión de Seguimiento de Plan Municipal de Desarrollo le fue turnado el plan con el mismo nombre, correspondiente a la Admón. 2015-2018, el cual ha sido aprobado por el pleno;

O A la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria les fueron turnadas las modificaciones a diversos reglamentos, los cuales serán mencionados y en su caso aprobados en la presente sesión;

O A las Comisiones Unidas de Hacienda Municipal y Patrimonio, Servicios Públicos Municipales, y de Derechos Humanos les fue turnada la propuesta para autorizar el Convenio de Asociación Público-Privada para la recuperación de productos reciclables entre el Municipio de General

Escobedo Nuevo León y la empresa denominada Partes Plásticas Internacionales, S.A. de C.V., mismo que en la presente sesión será tratado y en su caso aprobado por el pleno.

O A la Comisión de Educación y Nomenclatura les fueron turnados diversos proyectos de nomenclatura, mismos que en la presente sesión serán mencionados y en su caso aprobados por el pleno.

O A la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio les fue turnada la propuesta para presentar y en su caso aprobar en la presente Sesión, el proyecto de comodato entre el municipio de general Escobedo y el organismo descentralizado telecom, mismo que será presentado y en su caso aprobado por el pleno en la presente Sesión.

PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL PROYECTO DE REFORMA AL REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS PARA EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO NUEVO LEÓN.

A continuación, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera menciona que para seguir con el orden del día, pone a consideración del Pleno el Dictamen que contiene la propuesta de Reforma del Reglamento de Espectáculos de este Municipio, y así mismo menciona que en virtud de que dicho Dictamen fue circulado anteriormente y será transcrito en su totalidad al Acta correspondiente, se propone en primer lugar la dispensa de su lectura a lo que el Secretario del Ayuntamiento menciona que de estar de acuerdo con la dispensa de lectura del Dictamen en mención lo manifiesten en la forma acostumbrada.

El Pleno en votación económica y por mayoría emite el siguiente acuerdo:

UNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de lectura del dictamen que contiene la propuesta de reforma del Reglamento de Espectáculos de General Escobedo.

Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, menciona que si existe algún comentario respecto al punto del orden del día en turno; al no haberlos, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación de los presentes, y menciona que quienes estén de acuerdo con la propuesta de reforma al Reglamento en mención lo manifiesten en la forma acostumbrada.

El Pleno en votación económica y por mayoría emite el siguiente acuerdo:

UNICO.- Por mayoría se aprueba la propuesta de reforma del Reglamento de Espectáculos de General Escobedo. (ARAE-042/2016).

A continuación se transcribe en su totalidad del Dictamen aprobado en el punto anterior:

CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento

de General Escobedo, Nuevo León.

Presentes.-

Los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el **"Proyecto de Reforma por Modificación de la fracción a), del Artículo 3; del primer párrafo, del Artículo 4; del Artículo 6; del Artículo 7; del Artículo 47; del Artículo 95; del Artículo 96; del Artículo 97; de la fracción I., del**

Artículo 105; y del punto 4., del Artículo 114; todos del Reglamento de Espectáculos para el Municipio de General Escobedo Nuevo León”, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

El Municipio de General Escobedo Nuevo León se ha dado a la tarea de llevar a cabo la modificación de su reglamentación vigente, esto como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley de Gobierno Municipal y como un compromiso constante con la ciudadanía por llevar a cabo una mejora institucional.

La reciente modificación al Reglamento Interior de la Administración Pública de General Escobedo Nuevo León menciona entre sus líneas la existencia de la Dirección de Inspección, Control y Vigilancia, misma que tendrá injerencia en el cumplimiento de este reglamento, por lo cual es indispensable la modificación del mismo por esta razón.

Las medidas de seguridad en los centros de espectáculo son prioridad, por ello el incluir en la modificación actual de este Reglamento información sobre el tema mencionado fue un punto base.

A los suscritos integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria nos fue solicitado por la C. Presidente Municipal, de esta Ciudad, para su análisis, estudio y dictamen el “Proyecto de Reforma por Modificación de la fracción a), del Artículo 3; del primer párrafo, del Artículo 4; del Artículo 6; del Artículo 7; del Artículo 47; del Artículo 95; del Artículo 96; del Artículo 97; de la fracción I., del Artículo 105; y del punto 4., del Artículo 114; todos del Reglamento de Espectáculos para el Municipio de General Escobedo Nuevo León.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130, de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que el numeral 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como una facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nuevo León y la presente ley.

TERCERO.- Que el artículo 226, de la citada Ley, establece que con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se aprueba la Reforma por Modificación de la fracción a), del Artículo 3; del primer párrafo, del Artículo 4; del Artículo 6; del Artículo 7; del Artículo 47; del Artículo 95; del Artículo 96; del Artículo 97; de la fracción I., del Artículo 105; y del punto 4., del Artículo 114; todos del Reglamento de Espectáculos para el Municipio de General Escobedo Nuevo León, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 3 .-...

a) AUTORIDAD MUNICIPAL: La Secretaría del Ayuntamiento, la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, la Dirección de Comercio y la Dirección Inspección Control y Vigilancia.

b) ...

c)...

d)...

e)...

f)...

Artículo 4.- Corresponde a la Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, la Dirección de Comercio y la Dirección Inspección Control y Vigilancia, ejercer las siguientes atribuciones:

I. ...

II...

III...

IV...

V...

VI...

VI...

VIII...

IX...

X...

XI...

XII...

XIII...

Artículo 5.-...

a)...

b)...

c)...

d)...

e)...

f)...

Artículo 6.- En cualquier tipo de evento, queda prohibido introducir armas de fuego, armas blancas o cualquier artefacto que a consideración del

Inspector de la Dirección de Inspección Control y Vigilancia, pueda ser utilizado para causar daños físicos o materiales a los asistentes.

Artículo 7.- Para poder realizar algún espectáculo o diversión pública de las reguladas por este Reglamento, se deberán previamente tramitar y obtener la Licencia o el permiso de la Secretaría del R. Ayuntamiento, la cual lo concederá siempre que el lugar en que se vaya a presentar el espectáculo o diversión, cumpla con las condiciones de seguridad, la cual podrá acreditarse a través del dictamen que para tal efecto expida la Dirección de Protección Civil Municipal, también se requiere para la expedición del permiso correspondiente la anuencia de los vecinos (moradores de casas habitación), cuando en el espectáculo de que se trate, se expendan bebidas alcohólicas o cerveza, así como las condiciones de higiene y demás requeridas por otras disposiciones municipales.

...

Artículo 47.- Los centros de espectáculos deberán contar con equipo contra incendio, extinguidores, mangueras e hidrantes, según La Dirección de Protección civil Municipal. Los mismos deberán estar ubicados estratégicamente y en perfectas condiciones de uso.

...

Artículo 95.- Los Inspectores de la Dirección de Inspección Control y Vigilancia tendrán el carácter de personal de confianza y serán nombrados por el Presidente Municipal.

Artículo 96.- Los Inspectores de la Dirección Control y Vigilancia tendrán las siguientes atribuciones:

I...

II...

III...

IV...

Artículo 97.- Los Inspectores de la Dirección de Inspección Control y Vigilancia tendrán los siguientes deberes y obligaciones:

1...

2...

3...

4...

5...

6...

7...

8...

9...

10...

...

Artículo 105.- ...

I. Multa desde 5 a 1,500 veces el salario mínimo general diario, vigente en Escobedo, N.L.

II...

III...

IV...

...

Artículo 114.- ...

1...

2...

3...

4. Cuando se expendan bebidas alcohólicas, o bebidas adulteradas, no encontrándose autorizados al efecto.

TRANSITORIOS

Primero.-La presente reforma al Reglamento en mención, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y deberá dársele difusión en la Gaceta Municipal y en el sitio oficial de Internet de este municipio.

Segundo.- Los procedimientos y demás actos jurídicos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente reforma, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 10 días del mes de Febrero de 2016. Síndico Segundo, Lucia Aracely Hernández López, Presidente; Reg. Pedro Góngora Valadez, Secretario; Reg. María Verónica Aguilar Guerrero, Vocal. **RUBRICAS**

PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA.- PROPUESTA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL PROYECTO DE REFORMA AL REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DE EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO NUEVO LEÓN.

Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera hace mención del proyecto de Reforma al Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de General Escobedo Nuevo León, y debido a que su Dictamen fue circulado con anterioridad y aunado a esto se transcribirá al Acta correspondiente, se propone la dispensa de su lectura; a continuación, el Secretario del Ayuntamiento menciona que quienes estén de acuerdo con la dispensa de lectura del Dictamen en turno, lo manifiesten levantando su mano.

El Pleno en votación económica y por mayoría emite el siguiente acuerdo

UNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de lectura del dictamen que contiene la propuesta de reforma del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de General Escobedo.

Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, menciona que si existe algún comentario respecto al tema en turno; al no haberlos, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación de los presentes, y menciona que quienes estén de acuerdo con la propuesta de reforma al Reglamento en mención lo manifiesten en la forma acostumbrada.

El Pleno en votación económica y por mayoría emite el siguiente acuerdo:

UNICO.- Por mayoría se aprueba la propuesta de reforma del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de General Escobedo. (ARAE-043/2016).

A continuación se transcribe el Dictamen que contiene el proyecto de reforma al Reglamento de Mejora Regulatoria:

**CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento
de General Escobedo, Nuevo León.**

Presentes.-

Los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el **"Proyecto de Reforma por Modificación de la fracción II.- y III.- del Artículo 11, del Reglamento de la Mejora Regulatoria para el Municipio de General Escobedo Nuevo León.**

ANTECEDENTES

El presente Dictamen atiende a la premisa de actualizar cada uno de los Reglamentos vigentes del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, con el fin de adecuarlos a la reciente Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; dicha acción es prioridad para la Administración 2015-2018 del Municipio de General Escobedo.

En el presente Dictamen de proyecto de modificación se contemplan principalmente los cambios de organización institucional del Municipio, dando de esta manera certeza jurídica a las dependencias pertinentes para el cumplimiento de este Reglamento.

Los objetivos y propósitos del Reglamento en mención se mantienen, por lo cual es considerada viable una reforma con las características contenidas en este Dictamen.

A los suscritos integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria nos fue solicitado por la C. Presidente Municipal, de esta Ciudad, para su análisis, estudio y dictamen el "Proyecto de Reforma por Modificación de las fracciones II.- y III.- del Artículo 11, del Reglamento de la Mejora Regulatoria para el Municipio de General Escobedo Nuevo León".

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130, de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que el numeral 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como una facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nuevo León y la presente ley.

TERCERO.- Que el artículo 226, de la citada Ley, establece que con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se aprueba la Reforma por Modificación de la fracción II.- y III.- del Artículo 11, del Reglamento de la Mejora Regulatoria para el Municipio de General Escobedo Nuevo León, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 11.-...

I.-...

II.- Un Secretario, representado por el C. Secretario del Instituto de Promoción a la Inversión, Vinculación y Desarrollo Económico.

III.- Un Secretario Técnico, representado por el C. Subdirector de Informática.

IV.-...

...

TRANSITORIOS

Primero.-La presente reforma al Reglamento en mención, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y deberá dársele difusión en la Gaceta Municipal y en el sitio oficial de Internet de este municipio.

Segundo.- Los procedimientos y demás actos jurídicos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente reforma, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 11 días del mes de febrero de 2016. Síndico Segundo, Lucia Aracely Hernández López, Presidente; Reg. Pedro Góngora Valadez, Secretario; Reg. María Verónica Aguilar Guerreo, Vocal. **RUBRICAS.**

PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN DEL PROYECTO DE REFORMA AL REGLAMENTO DE PATRIMONIO CULTURAL DE GENERAL ESCOBEDO NUEVO LEON.

Continuando con el Orden del día, el Secretario del Ayuntamiento menciona que se pone a consideración del Pleno el Proyecto de Reforma del Reglamento de Patrimonio Cultural del Municipio de General Escobedo Nuevo León, y que debido a que su Dictamen fue circulado anteriormente y será transcrito en su totalidad al Acta correspondiente, se propone la dispensa de lectura del mismo, por lo que a continuación el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, somete a votación de los presentes y exhorta a los miembros del Pleno a que quienes estén de acuerdo con el Proyecto en mención lo manifiesten en la forma acostumbrada.

El Pleno en votación económica y por mayoría emite el siguiente acuerdo

UNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de lectura del dictamen que contiene la propuesta de reforma del Reglamento de Patrimonio Cultural para el Municipio de General Escobedo.

El Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera convoca a los presentes a realizar algún comentario de creerlo necesario, al no haberlos se somete a votación de los presentes, y menciona que quienes estén de acuerdo con el Proyecto de Reforma al Reglamento de Patrimonio Cultural lo manifiesten levantando su mano.

El Pleno en votación económica y por mayoría emite el siguiente acuerdo:

UNICO.- Por mayoría se aprueba la propuesta de reforma del Reglamento de Patrimonio Cultural del Municipio de General Escobedo. (ARAE-044/2016).

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en mención:

**CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León.
Presentes.-**

Los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el "**Proyecto de Reforma por Modificación del Artículo 1; del Artículo 3 fracción III; del Artículo 34 último párrafo; todos del Reglamento de Patrimonio Cultural del Municipio de General Escobedo Nuevo León**", bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley de Gobierno Municipal, así como la reforma por modificación, adición y derogación de diversos Reglamentos estrechamente relacionados con el que se encuentra en mención, es indispensable la actualización del Reglamento de Patrimonio Cultural del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

El contexto general en el que se desarrolla nuestra Cd. nos exige un avance constante en nuestra normatividad, punto importante para llevar a cabo esta iniciativa y lograr de esta manera la adecuación de este Reglamento.

Uno de los cambios principales a la disposición legal en mención es el nombre de la figura del "Secretario de Desarrollo Social" en algunos de sus artículos, mismo que ha sido modificado para ahora llamarlo como el "Secretario Técnico del Consejo de Desarrollo Social", el cual es el responsable del actual Consejo de Desarrollo Social creado a partir de la modificación del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, entrada en vigor el 7 de enero del 2016.

A los suscritos integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria nos fue solicitado por la C. Presidente Municipal, de esta Ciudad, para su análisis, estudio y dictamen el "Proyecto de Reforma por Modificación del Artículo 1; del Artículo 3 fracción III; del Artículo 34 último párrafo; todos del Reglamento de Patrimonio Cultural del Municipio de General Escobedo Nuevo León".

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130, de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que el numeral 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como una facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nuevo León y la presente ley.

TERCERO.- Que el artículo 226, de la citada Ley, establece que con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba la Reforma por Modificación del Artículo 1; del Artículo 3 fracción III; del Artículo 34 último párrafo; todos del Reglamento de Patrimonio Cultural del Municipio de General Escobedo Nuevo León, para quedar de la siguiente forma:

ARTÍCULO 1 .- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de orden público y se expiden en lo previsto por el Artículo 115, fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, fracciones I y II, inciso H, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; y los Artículos 222, 223, 224 de la Ley de Gobierno Municipal y tiene por objeto ordenar y regular el Patrimonio Cultural dentro del Municipio de General Escobedo, N. L.

ARTÍCULO 3 .- ...

I a II...

III. El C. Secretario Técnico del Consejo de Desarrollo Social; y

IV...

ARTÍCULO 34.- ...

La Comisión estará integrada por el Secretario Técnico del Consejo de Desarrollo Social, quien la presidirá; y por críticos y artistas exhibidores de obras de arte, así como por los organismos y asociaciones relacionadas con estas actividades que su Reglamento determine.

TRANSITORIOS

Primero.-La presente reforma al Reglamento en mención, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y deberá dársele difusión en la Gaceta Municipal y en el sitio oficial de Internet de este municipio.

Segundo.- Los procedimientos y demás actos jurídicos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente reforma, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 11 días del mes de febrero de 2016. Síndico Segundo, Lucia Aracely Hernández López, Presidente; Reg. Pedro Góngora Valadez, Secretario, Reg. María Verónica Aguilar Guerrero, Vocal. **RUBRICAS.**

PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN DE REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO PREVENTIVO DE INTERNAMIENTO DISTRITAL Y RECLUSORIO MUNICIPAL DE GENERAL ESCOBEDO.

Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera menciona que se pone a consideración del pleno la propuesta para reformar el Reglamento del Centro Preventivo de Internamiento Distrital y Reclusorio Municipal de General Escobedo; así mismo, debido a que el Dictamen en mención fue circulado anteriormente y que será transcrito en su totalidad al Acta correspondiente, el Secretario del Ayuntamiento menciona que se propone la dispensa de su lectura, por lo que somete a votación de los presentes, y menciona que quienes estén de acuerdo con la dispensa de lectura del Dictamen en mención lo manifiesten en la forma acostumbrada.

El Pleno en votación económica y por mayoría emite el siguiente acuerdo

UNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de lectura del dictamen que contiene la propuesta de reforma del Reglamento Interior del Centro Preventivo de Internamiento Distrital y Reclusorio Municipal de General Escobedo.

El Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera convoca a los presentes a realizar algún comentario de creerlo necesario, al no haberlos se somete a votación de los presentes, y menciona que quienes estén de acuerdo con el Proyecto de Reforma al Reglamento en mención lo manifiesten levantando su mano

El Pleno en votación económica y por mayoría emite el siguiente acuerdo:

UNICO.- Por mayoría se aprueba la propuesta de reforma del Reglamento Interior del Centro Preventivo de Internamiento Distrital y Reclusorio Municipal de General Escobedo, Nuevo León. (ARAE-045/2016).

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en mención:

CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León.

Presentes.-

Los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el **“Proyecto de Reforma por Modificación del Artículo 5; de la fracción III.-, del Artículo 6; del primer párrafo del Artículo 7; del Artículo 9; del primer y segundo párrafo, del Artículo 10; del inciso d), del Artículo 12; del Artículo 20; del inciso a).-, del Artículo 36; todos del Reglamento Interior del Centro Preventivo de Internamiento Distrital y Reclusorio Municipal de General Escobedo, Nuevo León”**; bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley de Gobierno Municipal, así como la reforma por modificación, adición y derogación de diversos Reglamentos estrechamente relacionados con el que se encuentra en mención, es indispensable la actualización del Reglamento por reformar en el presente Dictamen, el cual por su injerencia en el tema de derechos humanos y seguridad es prioritaria su actualización.

La modificación al Reglamento Interior de Administración Pública de este Municipio, con fecha del 13 de noviembre del 2015, contempla en el organigrama institucional de General Escobedo a la Secretaría de Seguridad y Justicia de Proximidad, misma que debe ser contemplada en cada uno de los Reglamentos donde tiene influencia.

A los suscritos integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria nos fue solicitado por la C. Presidente Municipal, de esta Ciudad, para su análisis, estudio y dictamen el "Proyecto de Reforma por Modificación del Artículo 5; de la fracción III.-, del Artículo 6; del primer párrafo del Artículo 7; del Artículo 9; del primer y segundo párrafo, del Artículo 10; del inciso d), del Artículo 12; del Artículo 20; del inciso a).-, del Artículo 36; todos del Reglamento Interior del Centro Preventivo de Internamiento Distrital y Reclusorio Municipal de General Escobedo, Nuevo León.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130, de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que el numeral 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como una facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nuevo León y la presente ley.

TERCERO.- Que el artículo 226, de la citada Ley, establece que con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se aprueba la Reforma por Modificación del Artículo 5; de la fracción III.-, del Artículo 6; del primer párrafo del Artículo 7; del Artículo 9; del primer y segundo párrafo, del Artículo 10; del inciso d), del Artículo 12; del Artículo 20; del inciso a).-, del Artículo 36; todos del Reglamento Interior del Centro Preventivo de Internamiento Distrital y Reclusorio Municipal de General Escobedo, Nuevo León, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 5.- El Centro Preventivo de Internamiento Distrital y Reclusorio Municipal, estará bajo la vigilancia Administrativa de la Secretaría de Seguridad y Justicia de Proximidad del municipio de General Escobedo, N.L.

...

Artículo 6.-...

I.-...

II.-...

III.- El Secretario de Seguridad y Justicia de Proximidad.

IV.-...

V.-...

VI.-...

VII.-...

VIII.-...

IX.-...

X.-...

Artículo 7.- El Secretario de Seguridad y Justicia de Proximidad de General Escobedo, además de las facultades y obligaciones que tiene a su cargo, le corresponderá:

a)...

b)...

c)...

d)...

e)...

f)...

g)...

Artículo 8.-...

Artículo 9.- El personal que durante el desempeño de las funciones estén relacionadas con las actividades propias del Centro Preventivo Carcelario, estará obligado a asistir al curso teórico o práctico de formación y actualización que organice y disponga el Secretario de Seguridad y Justicia de Proximidad de este Municipio.

Artículo 10.- El Titular del departamento de Jueces Calificadores, quien depende jerárquicamente de la de la Secretaría del Ayuntamiento, además de las facultades y obligaciones que tienen relación con lo previsto en otros Reglamentos, tendrá las siguientes atribuciones:

Establecer en coordinación con la Secretaría de Seguridad y Justicia de Proximidad y la Dirección de Policía las reglas o normas de seguridad del Centro Preventivo de Internamiento Distrital y Reclusorio Municipal, como lo son:

a)...

b)...

c)...

d)...

e)...

f)...

g)...

h)...

i)...

j)...

k)...

l)...

Artículo 11.-...

Artículo 12.-...

a) a w)...

...

Artículo 20.- El Alcaide o Responsable del área de barandilla en turno, deberá vigilar que ninguna detención ante autoridad judicial se realice por un término mayor de 72 horas, en los términos del Artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que sin no justifica con un auto de vinculación a proceso en el que se expresará: el delito que se impute al acusado; el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, así como los datos que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión. El plazo para dictar el auto de vinculación a proceso podrá prorrogarse únicamente a petición del indiciado, en la forma que señale la ley. La prolongación de la detención en su perjuicio será sancionada por la ley penal. La autoridad responsable del establecimiento en el que se encuentre internado el indiciado, que dentro del plazo antes señalado no reciba copia autorizada del auto de vinculación a proceso y del que decreta la prisión preventiva, o de la solicitud de prórroga del plazo constitucional, deberá llamar la atención del juez sobre dicho particular en el acto mismo de concluir el plazo y, si no recibe la constancia mencionada dentro de las tres horas siguientes, pondrá al indiciado en libertad. Todo mal tratamiento en la aprehensión o en las prisiones, toda molestia que se infiera sin motivo legal, toda gabela o contribución, en las cárceles, son abusos que serán corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades. Ningún indiciado podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas, plazo en que deberá ordenarse su libertad o ponérsele a disposición de la autoridad judicial; este plazo podrá duplicarse en aquellos casos que la ley prevea como delincuencia organizada. Todo abuso a lo anteriormente dispuesto será sancionado por la ley penal.

...

Artículo 36.- ...

a).- Amonestación (previa autorización del titular de jueces calificadores)

b).-...

c).-...

d).-...

...

TRANSITORIOS

Primero.-La presente reforma al Reglamento en mención, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y deberá dársele difusión en la Gaceta Municipal y en el sitio oficial de Internet de este municipio.

Segundo.- Los procedimientos y demás actos jurídicos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente reforma, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 10 días del mes de febrero de 2016. Síndico Segundo, Lucia Aracely Hernández López, Presidente; Reg. Pedro Góngora Valadez, Secretario; Reg. María Verónica Aguilar Guerrero, Vocal. **RUBRICAS.**

PUNTO 8 DEL ORDEN DEL DÍA.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN DE REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE GENERAL ESCOBEDO.

Continuando con el orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera menciona que se pone a consideración del pleno el Dictamen que contiene la propuesta de Reforma al Reglamento Interior de la Administración Pública del General Escobedo, y debido a que su Dictamen se circuló con anterioridad y que será transcrito en su totalidad al Acta correspondiente, se propone la dispensa de lectura del mismo, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a votación de los presentes, y convoca a que de estar de acuerdo con la dispensa de lectura del Dictamen en mención lo manifiesten en la forma acostumbrada.

El Pleno en votación económica y por mayoría emite el siguiente acuerdo

UNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de lectura del dictamen que contiene la propuesta de reforma del Reglamento Interior de la Administración Pública de General Escobedo.

El Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera convoca a los presentes a realizar algún comentario de creerlo necesario, al no haberlos se somete a votación de los presentes, y menciona que quienes estén de acuerdo con el Proyecto de Reforma al Reglamento en mención lo manifiesten levantando su mano

El Pleno en votación económica y por mayoría emite el siguiente acuerdo:

UNICO.- Por mayoría se aprueba la propuesta de reforma del Reglamento Interior de la Administración Pública de General Escobedo, Nuevo León. (ARAE-046/2016).

A continuación se transcribe el Dictamen que contiene el proyecto de Reforma al Reglamento Interior de la Administración Pública de General Escobedo Nuevo León:

CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento

de General Escobedo, Nuevo León.

Presentes.-

Los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el **“Proyecto de Reforma por Modificación del Artículo 2; de la fracción I., del inciso D., del Artículo 23; del último párrafo del Artículo 26; y por adición de la fracción XV.-, del Artículo 17; todos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo Nuevo León”.**

ANTECEDENTES

En Sesión Extraordinaria No. 1, con fecha del 13 de noviembre del 2015, se llevó a cabo la aprobación del Proyecto por modificación, adición y derogación de diversos Artículos, fracciones, incisos y párrafos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General

Escobedo Nuevo León, mismo que será complementado con las modificaciones expuestas en el presente Dictamen.

A los suscritos integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria nos fue solicitado por la C. Presidente Municipal, de esta Ciudad, para su análisis, estudio y dictamen el "Proyecto de Reforma por Modificación del Artículo 2; de la fracción I., del inciso D., del Artículo 23; del último párrafo del Artículo 26; y por adición de la fracción XV.-, del Artículo 17; todos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo Nuevo León".

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130, de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que el numeral 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como una facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nuevo León y la presente ley.

TERCERO.- Que el artículo 226, de la citada Ley, establece que con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se aprueba la Reforma por Modificación del Artículo 2; de la fracción I., del inciso D., del Artículo 23; del último párrafo del Artículo 26; y por adición de la fracción XV.-, del Artículo 17; todos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo Nuevo León, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 2.-...

La Administración Pública Central Municipal está conformada por las Secretarías del ramo, la Dirección del Sistema del Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y la Dirección de Comunicación Social y la Unidad de Protección Animal.

...

Artículo 17.-...

I.- a XIV.-...

XV.- Instituto Municipal de la Mujer.

Artículo 23. ...

A...

I. a IX...

B...

I. a V...

C...

I. a IV...

D...

I. Conjuntamente con la Secretaría del Ayuntamiento coordinar las acciones de de Inspección, Control y Vigilancia que lleven a cabo las dependencias municipales y las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal, a través de la Dirección de Inspección, Control y Vigilancia.

II. a IX...

E. DEROGADO

I. a V. DEROGADAS

F...

I. a III...

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal se auxiliara con las Direcciones de Ingresos, Egresos, Dirección de Gestión Municipal y Programas Federales, Patrimonio, Adquisiciones, Recursos Humanos, e Inspección, Control y Vigilancia, así como las demás unidades administrativas que le adscriba el Presidente Municipal. La Dirección de Inspección, Control y Vigilancia

...

Artículo 26.- ...

A...

I. a III...

B...

I. a VIII...

C...

I. a XII...

D...

I. a V...

E...

I. a II...

F).- DEROGADO

I. a V. DEROGADAS

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología se auxiliara con las Direcciones de: Desarrollo

Urbano, Jurídica y Subdirección de Proyectos así como de las demás unidades administrativas que le adscriba el Presidente Municipal. Ahora bien, respecto a la facultad y atribución mencionada en la fracción I., del inciso E., de este artículo, la misma será realizada y coordinada por la Dirección de Inspección, Control y Vigilancia, adscrita a la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, quien la llevara a cabo previa solicitud que por escrito le haga llegar la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

TRANSITORIOS

Primero.- La presente reforma al Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y deberá dársele difusión en la Gaceta Municipal y en el sitio oficial de Internet de este municipio.

Segundo.- Los procedimientos y demás actos jurídicos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente reforma, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 10 días del mes de febrero de 2016. Síndico Segundo Lucia Aracely Hernández López, Presidente; Reg. Pedro Góngora Valadez, Secretario; Reg. María Verónica Aguilar Guerrero, Vocal. **RUBRICAS.**

PUNTO 9 DEL ORDEN DEL DÍA.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN DE REFORMA AL REGLAMENTO DE COMITES DE AUDITORIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO NUEVO LEON.

Continuando con el orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera menciona que se pone a consideración de los presentes el Proyecto de Reforma al Reglamento de Comités de Auditoria Ciudadana del Municipio de General Escobedo Nuevo León, y que debido a que fue circulado con anterioridad y será transcrito en su totalidad al Acta correspondiente, se propone la dispensa de lectura del dictamen, por lo que somete a votación de los presentes, quienes estén de acuerdo con la dispensa de lectura antes mencionada lo manifiesten en la forma acostumbrada.

El Pleno en votación económica y por mayoría emite el siguiente acuerdo

UNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de lectura del dictamen que contiene la propuesta de reforma del de Comités de Auditoria ciudadana del Municipio de General Escobedo.

El Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera convoca a los presentes a realizar algún comentario de creerlo necesario, al no haberlos se somete a votación de los presentes, y menciona que quienes estén de acuerdo con el Proyecto de Reforma al Reglamento en mención lo manifiesten levantando su mano

El Pleno en votación económica y por mayoría emite el siguiente acuerdo:

UNICO.- Por mayoría se aprueba la propuesta de reforma del Reglamento de Comités de Auditoria Ciudadana del Municipio de General Escobedo, Nuevo León. (ARAE-047/2016).

A continuación se transcribe el Dictamen del Proyecto de Reforma al Reglamento de Comités de Auditoría Ciudadana del Municipio de General Escobedo:

**CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento
de General Escobedo, Nuevo León.**

Presentes.-

Los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el **“Proyecto de Reforma por Modificación del Título del Reglamento; del título del capítulo 2; del Título del Capítulo 3; del título del Capítulo 4; del Artículo 1; del Artículo 2; del Artículo 7; del Artículo 8; del Artículo 9; del Artículo 11; de las fracciones I., VI., VII., VIII., IX., y X., del Artículo 13; de las fracciones I., III., IV., y V., del Artículo 15; del Artículo 16; del Artículo 17; del segundo párrafo, del Artículo 18; de las fracciones I., II., y III., del Artículo 24; del Artículo 27; del Artículo 39; del Artículo 49; del Artículo 52; del Artículo 53; por adición de la fracción XI., del Artículo 13; por derogación del Artículo 5; del Artículo 19; del Artículo 20; del Artículo 21; del Artículo 22; del Artículo 23; de las fracciones IV., y V., del Artículo 24; del Artículo 27; del Artículo 28; del Artículo 30; del Artículo 31; del Artículo 32; del Artículo 33; del Artículo 54; del Artículo 55; del Artículo 56; todos del Reglamento de los Comités de Auditoría Ciudadana del Municipio de General Escobedo, Nuevo León”.**

ANTECEDENTES

Como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley de Gobierno Municipal, la cual dicta en sus líneas la obligación de cada uno de los Municipios del Estado de adecuar sus reglamentos a la Ley antes mencionada, General Escobedo Nuevo León ha tomado la decisión de llevar a cabo las reformas pertinentes a cada uno de los Reglamentos vigentes que rigen al Municipio.

Debido al cambio en la nomenclatura institucional de esta Ciudad, y a la reestructuración de las dependencias, esto en base a la reforma propuesta y aprobada el pasado 13 de Noviembre del 2015 al Reglamento Interior de Administración Pública de este Municipio, se llevó a cabo la modificación del nombre de los comités ciudadanos organizados a partir de la Secretaría Técnica del Consejo Ciudadano de Vigilancia, con el fin de ser congruentes a los objetivos de la dependencia y de los mismos Comités.

A los suscritos integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria nos fue solicitado por la C. Presidente Municipal, de esta Ciudad, para su análisis, estudio y dictamen el **“Proyecto de Reforma por Modificación del Título del Reglamento; del título del capítulo 2; del Título del Capítulo 3; del título del Capítulo 4; del Artículo 1; del Artículo 2; del Artículo 7; del Artículo 8; del Artículo 9; del Artículo 11; de las fracciones I., VI., VII., VIII., IX., y X., del Artículo 13; de las fracciones I., III., IV., y V., del Artículo 15; del Artículo 16; del Artículo 17; del segundo párrafo, del Artículo 18; de las fracciones I., II., y III., del Artículo 24; del Artículo 27; del Artículo 39; del Artículo 49; del Artículo 52; del Artículo 53; por adición de la fracción XI., del Artículo 13; por derogación del Artículo 5; del Artículo 19; del Artículo 20; del Artículo 21; del Artículo 22; del Artículo 23; de las fracciones IV., y V., del Artículo 24; del Artículo 27; del Artículo 28; del Artículo 30; del Artículo 31; del Artículo 32; del Artículo 33; del Artículo 54; del Artículo 55; del Artículo 56; todos del Reglamento de los Comités de Auditoría Ciudadana del Municipio de General Escobedo, Nuevo León”**

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130, de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que el numeral 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como una facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nuevo León y la presente ley.

TERCERO.- Que el artículo 226, de la citada Ley, establece que con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

ACUERDO

UNICO.- Se aprueba la Reforma por Modificación del Título del Reglamento; del título del capítulo 2; del Título del Capítulo 3; del título del capítulo 4; del Artículo 1; del Artículo 2; del Artículo 7; del Artículo 8; del Artículo 9; del Artículo 11; de las fracciones VI., VII., VIII., IX., y X., del Artículo 13; de las fracciones I., III., IV., y V., del Artículo 15; del Artículo 16; del Artículo 17; del segundo párrafo, del Artículo 18; de las fracciones I., II., y III., del Artículo 24; del Artículo 27; del Artículo 39; del Artículo 49; del Artículo 52; del Artículo 53; por adición de la fracción XI., del Artículo 13; por derogación del Artículo 5; del Artículo 19; del Artículo 20; del Artículo 21; del Artículo 22; del Artículo 23; de las fracciones IV., y V., del Artículo 24; del Artículo 27; del Artículo 28; del Artículo 30; del Artículo 31; del Artículo 32; del Artículo 33; del Artículo 54; del Artículo 55; del Artículo 56; todos del Reglamento de los Comités de Auditoría Ciudadana del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, para quedar de la siguiente manera:

REGLAMENTO DE LOS COMITES CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO NUEVO LEON.

...

Artículo 1º.- El presente Reglamento se expide con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 de la Constitución de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y en los artículos 162, 163 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, siendo obligatoria su observancia general por contener disposiciones de orden público e interés social.

Artículo 2º.- El objetivo de este Reglamento es establecer las normas a las cuales deberá sujetarse la organización, integración, funcionamiento y supervisión de los Comités Ciudadanos del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

Artículo 3º.-...

Artículo 4º.-...

Artículo 5º.- SE DEROGA

Artículo 6º.-...

Artículo 7º.- El Presidente Municipal recibirá por sí o por conducto de la Secretaría Técnica las opciones, sugerencias y propuestas que le presenten los Comités Ciudadanos en calidad de alternativas y las tomará en cuenta como recomendaciones valiosas en el ejercicio de las actividades de su Gobierno, sin quedar vinculado obligatoriamente a las mismas.

Artículo 8º.- Los cargos de los Comités Ciudadanos durarán los mismos tres años que la administración municipal, a menos de que ocurra alguna de las causales contenidas en el Capítulo 5 de este Reglamento; y serán honoríficos, pues no percibirán remuneración alguna por sus servicios.

Artículo 9º.- Los Comités Ciudadanos podrán ser:

- I. Permanentes, los cuales atenderán necesidades generales y durarán el periodo de la Administración Municipal; o
- II. Transitorios, si se constituyen para un programa o proyecto específico.

Artículo 10º.-...

Artículo 11º.- Son funciones y obligaciones de los Comités Ciudadanos, las siguientes:

I. a XXV...

Artículo 12º.-...

Artículo 13º.-...

I. a V...

VI. Vigilar y evaluar las obras, servicios y programas de Gobierno;

VII. Participar en las consultas a las que los convoque el Ayuntamiento;

VIII. Denunciar irregularidades de las dependencias de Gobierno o cualquier violación a los Reglamentos Municipales;

IX. Recibir información de parte del Presidente del Comité correspondiente a su domicilio, de las actividades que se están realizando en beneficio de su comunidad;

X. Recibir información del Ayuntamiento sobre sus actividades y decisiones;

XI. Conocer las diferentes áreas del Gobierno Municipal y su funcionamiento.

Artículo 14º.-...

CAPÍTULO 2 Integración de los Comités Ciudadanos

Artículo 15º.-...

I. Primera Convocatoria: La Secretaría Técnica ordenará la publicación y colocación de la convocatoria en espacios públicos de la comunidad en cuestión, indicando en ésta el lugar, fecha y hora para llevar a cabo la junta de integración del Comité, así como los requisitos para participar con voz y voto en la misma. La asistencia mínima requerida para llevar a cabo la Junta de Integración en la primera convocatoria será de 20 personas, de la cual se levantará un acta de participación a la misma que será firmada por la Secretaría Técnica, así como por todos y cada uno de los asistentes a la convocatoria en mención.

II...

III. Junta de Integración: Ésta se llevará a cabo una vez reunido el quórum o cantidad mínima de personas señalada en la primera convocatoria, o con el número de personas que asistan a la segunda. El plazo límite para que ésta se lleve a cabo no podrá ser mayor a 10 días después de que fue emitida la primera convocatoria. La Junta de Integración será presidida por el Coordinador de la Zona, que llevará el nombre de Delegado, designado por la Secretaría Técnica.

IV. Selección de integrantes. Para el cumplimiento de sus responsabilidades y funciones, los Comités Ciudadanos del Municipio de General Escobedo se integran por vecinos que manifiesten su deseo de participar.

V. Acta de Integración: Concluida la selección de integrantes del Comité se levantará el acta de integración, la cual será firmada por Delegado de la Zona que presidió la junta, por los integrantes electos y el resto de los vecinos que se encuentren presentes. Se harán dos copias del acta, una quedará en resguardo del Comité recién integrado y la otra se remitirá a la Secretaría Técnica.

VI...

VII...

VIII...

Artículo 16.- Son requisitos de selección de los integrantes de los Comités Ciudadanos, los siguientes:

I. a VI...

CAPÍTULO 3 Organización de los Comités Ciudadanos

Artículo 17°.- El número Ciudadanos por colonia, fraccionamiento, ejido o centro de población, será de acuerdo al número de ciudadanos de la localidad en mención, pudiendo haber 2 o más Comités según considere necesario la Secretaría Técnica.

Artículo 18°.- Para fines de trabajo y seguimiento, la Secretaría Técnica dividirá a los Comités por zonas, según su ubicación en el Municipio y sus características socioeconómicas.

Cada Zona tendrá un Coordinador, nombrado Delegado de la Secretaría Técnica, que estará en contacto y comunicación permanente con los Comités que le correspondan, para servir de puente con las diferentes dependencias del Gobierno Municipal.

Artículo 19°.- DEROGADO

Artículo 20°.- DEROGADO

Artículo 21°.- DEROGADO

Artículo 22°.- DEROGADO

Artículo 23°.- DEROGADO

CAPÍTULO 4 Funcionamiento de los Comités Ciudadanos

Artículo 24°.-...

I. Sesión Ordinaria del Comité Ciudadano;

II. Sesión Extraordinaria del Comité Ciudadano;

II. Asamblea General de Vecinos.

Artículo 25°.-...

Artículo 26°.-...

Artículo 27°.- Cualquier integrante del Comité, podrá levantar un acta por cada sesión de trabajo, con datos generales, sus asistentes, el orden del día, las consideraciones en los asuntos abordados, los acuerdos que se dictaminen, y todos aquellos detalles sobre lo ocurrido en la reunión.

El acta deberá ser firmada por todos los presentes, incluido el Delegado de Zona. Se elaborarán dos copias, una permanecerá en resguardo del miembro que designe el Comité y otra será enviada a la Secretaría Técnica.

Artículo 28°.-...

Artículo 29°.-...

Artículo 30°.- DEROGADO

Artículo 31°.- DEROGADO

Artículo 32°.-DEROGADO

Artículo 33°.- DEROGADO

...

Artículo 39°.- La Secretaría Técnica podrá determinar la disolución de un Comité Ciudadano:

I. a IV...

...

Artículo 49°.- Los Comités Ciudadanos, como órganos auxiliares del Ayuntamiento dependerá en lo conducente del Presidente Municipal y de la Secretaría Técnica, y como tales, ejercerán las facultades y atribuciones que este Reglamento establece, en el ámbito territorial que les sea asignado. Cada integrante del Comité, será acreditado por la credencial que expedirán el Presidente Municipal y la Secretaría Técnica.

Artículo 50°.-...

Artículo 51°.-...

Artículo 52°.- La Secretaría Técnica evaluará anualmente el trabajo realizado por los Comités Ciudadanos que funcionen en el Municipio y podrá acordar, a propuesta del Presidente Municipal, el otorgamiento de reconocimientos a los que más se hayan significado en el trabajo comunitario.

Artículo 53°.- Todas las dependencias del Gobierno Municipal facilitarán a los Comités Ciudadanos, a través de la Secretaría Técnica, los apoyos indispensables en su organización y ejercicio de sus funciones y actividades, así como para la solución de sus demandas.

Artículo 54°.- DEROGADO

Artículo 55°.- DEROGADO

Artículo 56°.- DEROGADO

TRANSITORIOS

Primero.-La presente reforma al Reglamento en mención, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado,

y deberá dársele difusión en la Gaceta Municipal y en el sitio oficial de Internet de este municipio.

Segundo.- Los procedimientos y demás actos jurídicos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente reforma, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 10 días del mes de febrero de 2016. Síndico Segundo, Lucia Aracely Hernández López, Presidente; Reg. Pedro Góngora Valadez, Secretario; Reg. María Verónica Aguilar Guerrero, Vocal. **RUBRICAS.**

PUNTO 10 DEL ORDEN DEL DÍA.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN DEL PROYECTO DEL CONVENIO DE ASOCIACION PUBLICO-PRIVADA PARA LA RECUPERACION DE PRODUCTOS RECICLABLES ENTRE GENERAL ESCOBEDO Y PARTES PLASTICAS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V..

Continuando con el orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera menciona que se pone a consideración del pleno el proyecto del convenio de Asociación Publico Privada para la recuperación de productos reciclables entre el Municipio de General Escobedo y la Empresa denominada Partes Plásticas Internacionales, S.A. de C.V., y debido a que su Dictamen fue circulado anteriormente y será transcrito en su totalidad al Acta correspondiente, se propone la dispensa de su lectura, por lo que se somete a continuación a votación de los presentes, y se convoca a que quienes estén de acuerdo con la dispensa de lectura del Dictamen en mención, lo manifiesten en la forma acostumbrada.

El Pleno en votación económica y por mayoría emite el siguiente acuerdo

UNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de lectura del dictamen que contiene la propuesta del Convenio Publico Privado para la recuperación de productos reciclables entre el Municipio de General Escobedo y Partes Plásticas Internacionales, S.A. de C.V.

El Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera convoca a los presentes a realizar algún comentario de creerlo necesario, al no haberlos se somete a votación de los presentes, y menciona que quienes estén de acuerdo con el Proyecto en mención lo manifiesten levantando su mano

El Pleno en votación económica y por mayoría emite el siguiente acuerdo:

UNICO.- Por mayoría se aprueba la propuesta para autorizar la firma del Convenio Público-Privado para la recuperación de productos reciclables entre el Municipio de General Escobedo y Partes Plásticas Internacionales S.A. de C.V.. (ARAE-048/2016).

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen mencionado en el presente punto del orden del día:

**CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento De General Escobedo, Nuevo León.
Presentes.-**

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda Municipal y Patrimonio, de Servicios Públicos Municipales y de Derechos Humanos, con fundamento en los Artículos 36, 38, fracciones II, VII y VIII del Artículo 40, y Artículo 160 de la Ley de Gobierno Municipal, así como en los Artículos 78, 79, 82 fracciones III XI XII, Artículo 93, Artículo 94, 96, 101, 102, 103, 106, 108, 109, 110 y 113 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo Nuevo León, nos permitimos presentar ante este pleno la "**Propuesta para autorizar la firma de Convenio de Asociación Público-Privada para la Recuperación de Productos Reciclables entre el Municipio de General Escobedo Nuevo León y la Empresa denominada Partes Plásticas Internacionales, S.A. de C.V.**", bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Los Estados Unidos Mexicanos pertenecen a la Organización de las Naciones Unidas desde el año de 1945, tratando de cumplir constantemente con lo acordado entre los 192 países restantes que conforman de igual manera esta Organización; uno de los Programas donde se establece un énfasis notable y en donde nuestra Nación juega un papel activo es en el denominado Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), el cual contiene objetivos primordiales, tales como evaluar tendencias ambientales mundiales y regionales, o promover el aumento de la conciencia pública y facilitar la cooperación eficaz entre todos los sectores de la sociedad y las entidades que participen en la aplicación de las actividades internacionales a favor del medio ambiente, etc.; el Programa en mención, trata entre sus áreas la eficiencia de recursos, cuyo enfoque principal radica en lograr una creciente comprensión así como también una mejor implementación en las políticas públicas en materia de eficiencia de recursos y el consumo y producción sostenibles; el Municipio de General Escobedo ha tomado con responsabilidad el tema, llevando a cabo acciones encaminadas a favorecer el uso y reúso de residuos de manera consciente a través de la prestación de servicios públicos a la comunidad de esta Ciudad.

Así mismo, se encuentra vigente el Documento denominado "Agenda 2030", el cual contiene los Objetivos de Desarrollo Sostenible, acordado por los países miembros de la ONU, donde claro está que el tema de cuidado al medio ambiente es primordial; esto representa un ejemplo de acción el cual se debe considerar para avanzar en el asunto de sostenibilidad y medio ambiente óptimo, ya sea en nuestro País, Estado o Municipio. Sin duda alguna México, rico en recursos naturales, juega un papel importante, y tanto entidades federativas como Municipios deben formar parte del trabajo para lograr los objetivos trazados en la Agenda antes mencionada.

En el mismo orden de ideas, la SEMARNAT por su parte, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), contiene normatividad que nuestro Municipio contempla sin excepción para llevar a cabo una congruencia de acciones acotada al nivel de Gobierno que nos compete, misma que será citada en el contenido del presente Dictamen.

Así mismo, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de nuestro País dicta en sus líneas que toda persona tiene el pleno derecho de gozar de un medio ambiente sano y con equilibrio ecológico para desarrollarse y vivir con bienestar; así mismo, menciona que el Estado es el responsable de garantizar este derecho.

La Secretaría de Desarrollo Sustentable de nuestro Estado puntualiza el tema de políticas óptimas de reciclaje y disposición final de residuos, teniendo como punto de partida la atención constante con los Municipios del Estado para mejorar el Servicio Público en materia de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

Respetando el papel del Municipio dentro del Sistema de Gobierno Mexicano, General Escobedo, en el ámbito de su competencia, demuestra congruencia en su planeación, accionar y normatividad en el tema de protección al ambiente con el resto de los niveles de gobierno, específicamente en el tratamiento óptimo de residuos para mejorar la calidad de vida de los escobedenses, atendiendo siempre sus necesidades.

Los integrantes de estas Comisiones Unidas, en reunión previa con Autoridades competentes, recabamos información de relevancia para tomar la decisión de proponer ante el pleno una alternativa para el accionar del Municipio en el tema de recolección de basura; en primer lugar, para el procesamiento o confinamiento de la basura del Municipio, este acude al Estado con un mínimo de 300 toneladas diarias, la cual cada una de ellas tiene un costo de \$120.00, por lo tanto anualmente, la cifra ronda los \$10,368,000.00 por este concepto; estas cifras con las acciones viables pueden disminuir.

Por las razones antes mencionadas, General Escobedo Nuevo León en el tema de recolección de basura ha tomado la decisión de llevar a cabo acciones conducentes para favorecer a las finanzas

públicas y al entorno de nuestra Ciudad, específicamente a través de un Convenio Público-Privado que permita a la Administración Pública de General Escobedo llevar a cabo las medidas oportunas que reduzcan la cantidad de basura y por ende el costo para su confinamiento o procesamiento mediante la opción de mecanismos de reciclaje de residuos, así mismo el municipio se beneficiara con 1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) anuales. Por concepto de cuota que pagara la empresa denominada Partes Plásticas Internacionales S.A. de C.V.

A los suscritos integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda Municipal y Patrimonio, de Servicios Públicos Municipales y de Derechos Humanos nos fue solicitado para su revisión, dictamen y aprobación, la propuesta para llevar a cabo el "Proyecto de Convenio de Asociación Público-Privada para la Recuperación de Productos Reciclables entre el Municipio de General Escobedo Nuevo León y la Empresa denominada "Partes Plásticas Internacionales, S.A. de C.V.".

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Artículo 115 en su fracción III, inciso c) dicta que los Municipios tendrán a su cargo el Servicio Público de limpia, recolección, traslado tratamiento y disposición final de residuos.

SEGUNDO.- Que la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos de la República Mexicana, en su Artículo 10 dicta en algunas de sus líneas que los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, conforme a las siguientes facultades: Formular, por sí o en coordinación con las entidades federativas, y con la participación de representantes de los distintos sectores sociales, los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, los cuales deberán observar lo dispuesto en el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos correspondiente; Emitir los reglamentos y demás disposiciones jurídico-administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones respectivas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley y en las disposiciones legales que emitan las entidades federativas correspondientes; controlar los residuos sólidos urbanos; Prestar, por sí o a través de gestores, el servicio público de manejo integral de residuos sólidos urbanos, observando lo dispuesto por esta Ley y la legislación estatal en la materia; coadyuvar en la prevención de la contaminación de sitios con materiales y residuos peligrosos y su remediación.

TERCERO.- Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su Artículo 134 dicta que para la prevención y control de la contaminación del suelo, se consideraran criterios tales como que corresponde al estado y la sociedad prevenir la contaminación del suelo; así mismo, que deben ser controlados los residuos en tanto que constituyen la principal fuente contaminación de los suelos; específicamente en su fracción III., el Artículo en mención considera como necesario el prevenir y reducir la generación de residuos sólidos, municipales e industriales; incorporar técnicas y procedimientos para su reúso y reciclaje, así como regular su manejo y disposición final eficientes. Por su parte, la fracción II., del Artículo 135 de la Ley mencionada al inicio de este párrafo menciona que los criterios antes contemplados serán considerados para la operación de los sistemas de limpia y de disposición final de residuos municipales en rellenos sanitarios.

CUARTO.- Así mismo, la Ley mencionada en el considerando anterior, en su Artículo 137, menciona que queda sujeto a la autorización de los Municipios o del Distrito Federal, conforme a sus leyes locales en la materia y a las normas oficiales mexicanas que resulten aplicables, el funcionamiento de los sistemas de recolección, almacenamiento, transporte, alojamiento, reúso, tratamiento y disposición final de residuos sólidos municipales. La Secretaría expedirá las normas a que deberán sujetarse los sitios, el diseño, la construcción y la operación de las instalaciones destinadas a la disposición final de residuos sólidos municipales.

QUINTO.- Que la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, en su Artículo 178 dicta que en materia de residuos, el Municipio emitirá las autorizaciones para: la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos por terceros; y la prestación del servicio público de manejo integral de los residuos sólidos urbanos. Los respectivos reglamentos municipales, establecerán los procedimientos para la emisión de las autorizaciones que se señalan en este artículo.

SEXTO.- Que el Reglamento de Limpia del Municipio de General Escobedo Nuevo León menciona en su Artículo 5 que el Presidente Municipal nombrará el personal necesario y proporcionará, dentro

de la capacidad presupuestal, con exclusión de los que sean a costa de los particulares, todos los materiales, equipo y útiles necesarios para la mejor ejecución del servicio de limpia; así mismo en el mismo Artículo del Reglamento en mención, en su inciso f) se dicta que una de las funciones de la Secretaría de Servicios Públicos es el diseño, la instrumentación y la operación de Sistemas de Recolección, el Acopio de Materiales Reciclables, la Transportación y el Confinamiento de Residuos Sólidos no Peligrosos.

SEPTIMO.- Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 82 fracciones III XI XII, Artículo 93, Artículo 94, 96, 101, 102, 103, 106, 108, 109, 110 y 113 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo Nuevo León, los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda Municipal y Patrimonio, de Servicios Públicos Municipales y de Derechos Humanos, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la firma del Convenio de Asociación Público-Privada para la Recuperación de Productos Reciclables entre el Municipio de General Escobedo Nuevo León y la Empresa denominada Partes Plásticas Internacionales, S.A. de C.V., por un periodo de 5- cinco años.

SEGUNDO.- De no cumplir con lo estipulado en el convenio, o en su caso darle uso distinto al convenido será causa de rescisión del mismo.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda Municipal y Patrimonio, de Servicios Públicos Municipales y de Derechos Humanos, a los 10 días del mes de febrero del 2016. COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL Y PATRIMONIO: Sindico Primero, Erika Janeth Cabrera Palacios, Presidente; Síndico Segundo, Lucia Aracely Hernández López, Secretario; Reg. Juan Gilberto Caballero Rueda, Vocal. **RUBRICAS.** COMISION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES: Reg. Maricela González Ramírez, Presidente; Síndico Primero, Erika Janeth Cabrera Palacios, Secretario; Reg. Rosalinda Martínez Tejeda, Vocal. **RUBRICAS.** COMISION DE DERECHOS HUMANOS: Reg. Horacio Hermosillo Ruiz, Presidente; Reg. Pedro Góngora Valadez, Secretario; Reg. Lorena Velázquez Barbosa, Vocal. **RUBRICAS.**

PUNTO 11 DEL ORDEN DEL DÍA.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN DEL PROYECTO DE NOMENCLATURA DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO BALCONES DE SAN PATRICIO.

Para continuar con el Orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Lloverá menciona que se pone a consideración de los presentes el Dictamen que contiene el Proyecto de Nomenclatura de la Colonia Fraccionamiento Balcones de San Patricio, y debido a que el mismo fue circulado anteriormente y será transcrito en su totalidad al Acta correspondiente se propone la dispensa de su lectura, por lo que el Secretario del Ayuntamiento menciona que quienes estén de acuerdo con la propuesta mencionada lo manifiesten en la forma acostumbrada:

El Pleno en votación económica y por mayoría emite el siguiente acuerdo

UNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de lectura del dictamen que contiene la propuesta de Nomenclatura de la Colonia Fraccionamiento Balcones de San Patricio.

El Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera convoca a los presentes a realizar algún comentario de creerlo necesario, al no haberlos se somete a votación de los presentes, y menciona que quienes estén de acuerdo con el Dictamen en mención lo manifiesten levantando su mano

El Pleno en votación económica y por mayoría emite el siguiente acuerdo:

UNICO.- Por mayoría se aprueba la propuesta de Nomenclatura de la Colonia Fraccionamiento Balcones de San Patricio. (ARAE-049/2016).

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen que contiene la propuesta de Nomenclatura de la Colonia Fraccionamiento Balcones de San Patricio:

**C.C. INTEGRANTES DEL PLENO R. AYUNTAMIENTO
DEL LA CIUDAD DE GENERAL ESCOBEDO, N.L.
PRESENTES.-**

Los integrantes de la Comisión de Educación y Nomenclatura del R. Ayuntamiento de la Ciudad de General Escobedo, N.L. con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, nos permitimos presentar al pleno de este Ayuntamiento la propuesta de **"Nomenclatura del Fraccionamiento Balcones de San Patricio"**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

El titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología envió a la Comisión de Educación y Nomenclatura del R. Ayuntamiento, la propuesta referida acompañada del plano donde se especifican colindancias y propuestas de nomenclatura para las calles del Fraccionamiento Balcones de San Patricio por lo que dicha comisión sostuvo una reunión de trabajo.

De acuerdo a información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, actualmente la persona moral denominada Desarrollos y Proyectos Skorpio, S.A. de C.V., están llevando a cabo el trámite de Proyecto Ejecutivo del Fraccionamiento citado, por lo que a fin de proseguir con el trámite correspondiente se requiere la autorización de nomenclatura de las vías públicas de dicho fraccionamiento. El inmueble donde se encuentra el fraccionamiento cuenta con el siguiente expediente catastral: 32-000-685.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que de acuerdo al artículo 3 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de General Escobedo, nomenclatura es la titulación o denominación que se asigna a las vías públicas, áreas recreativas, parques, plazas, monumentos, edificios, colonias, fraccionamientos, demás zonas y cualquier otro bien del dominio público Municipal, que tenga por objeto su identificación.

SEGUNDO.- Que en este sentido, y de acuerdo a lo señalado por el artículo 5, fracciones I y VI en relación el numeral 7 del citado Reglamento, es competencia exclusiva del R. Ayuntamiento, la facultad para resolver, aprobar y en su caso autorizar los Dictámenes realizados por la Comisión de Educación y Nomenclatura en relación a la asignación de nombres relativos a los bienes señalados en el presente Reglamento.

TERCERO.- Por otro lado, en artículo 9 del Reglamento aplicable, señala que los fraccionadores deben solicitar en forma anticipada la aprobación por parte del Municipio, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de toda nomenclatura de nuevos fraccionamientos, corriendo a cargo de los fraccionadores la instalación de los señalamientos correspondientes, mismos que deberán cumplir con las especificaciones que al efecto señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

CUARTO.- Que los integrantes de la Comisión que suscriben el presente documento, sostuvieron una reunión a fin de analizar la procedencia de la solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 108, y 78, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, N.L. los integrantes de la Comisión de Educación y Nomenclatura, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se apruebe la nomenclatura de las vías públicas del **Fraccionamiento Balcones de San Patricio** conforme al plano adjunto al presente documento, para formar

parte integral del mismo, el cual es firmado por los integrantes de la Comisión que suscribe, dicho fraccionamiento está delimitado: al Norte con Fraccionamiento Los Alebrijes; al Sur con Propiedad Privada; al Oriente con Fraccionamiento Santa Luz 2º Sector; y al Poniente con Fraccionamiento Pedregal de San Agustín.

SEGUNDO.- En caso de ser aprobado la presente solicitud, se informe del mismo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología a fin de que por su conducto se notifique a la parte interesada y se lleven los trámites conducentes, así mismo se haga la publicación correspondiente en la Gaceta Municipal.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Educación y Nomenclatura del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, a los 10 días del mes de febrero del año 2016. Reg. Brenda Elizabeth Orquiz Gaona, Presidente; Reg. José Rogelio Pérez Garza, Secretario; Reg. Horacio Hermosillo Ruiz, Vocal. **RUBRICAS.**

PUNTO 12 DEL ORDEN DEL DÍA.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN DEL PROYECTO DE NOMENCLATURA DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO PRIVADAS DEL CANADA 3º SECTOR (ESTANCIAS DE MONTREAL).

A continuación, siguiendo con el orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera menciona que se pone a consideración del Pleno la propuesta para aprobar el proyecto de nomenclatura de la Colonia Fraccionamiento Privadas del Canadá 3º Sector (Estancias de Montreal), y así mismo comenta que debido a que su Dictamen fue circulado con anterioridad y será transcrito en su totalidad al Acta correspondiente se propone la dispensa de su lectura, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a votación de los presentes, y exhorta a que quienes estén de acuerdo con la dispensa de lectura del Dictamen en mención lo manifiesten en la forma acostumbrada.

El Pleno en votación económica y por unanimidad emite el siguiente acuerdo

UNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del dictamen que contiene la propuesta de Nomenclatura de la Colonia Fraccionamiento Privadas del Canadá 3º Sector (Estancias de Montreal).

El Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera convoca a los presentes a realizar algún comentario de creerlo necesario, al no haberlos se somete a votación de los presentes, y menciona que quienes estén de acuerdo con el Dictamen en mención lo manifiesten levantando su mano

El Pleno en votación económica y por unanimidad emite el siguiente acuerdo:

UNICO.- Por unanimidad se aprueba la propuesta de Nomenclatura de la Colonia Fraccionamiento Privadas del Canadá 3º Sector (Estancias de Montreal). (ARAE-050/2016).

A continuación se transcribe el Dictamen aprobado en el punto del orden del día en turno:

C.C. INTEGRANTES DEL PLENO R. AYUNTAMIENTO DEL LA CIUDAD DE GENERAL ESCOBEDO, N.L. PRESENTES.-

Los integrantes de la Comisión de Educación y Nomenclatura del R. Ayuntamiento de la Ciudad de General Escobedo, N.L. con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, nos permitimos presentar al pleno de este Ayuntamiento la propuesta de **"Nomenclatura del**

Fraccionamiento Privadas del Canadá 3° Sector (Estancias de Montreal)", bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

El titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología envió a la Comisión de Educación y Nomenclatura del R. Ayuntamiento, la propuesta referida acompañada del plano donde se especifican colindancias y propuestas de nomenclatura para las calles del Fraccionamiento Privadas del Canadá 3° Sector (Estancias de Montreal) por lo que dicha comisión sostuvo una reunión de trabajo.

De acuerdo a información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, actualmente la persona moral denominada Inmobiliaria MAFESA S.A. de C.V., están llevando a cabo el trámite de Proyecto Ejecutivo del Fraccionamiento citado, por lo que a fin de proseguir con el trámite correspondiente se requiere la autorización de nomenclatura de las vías públicas de dicho fraccionamiento. El inmueble donde se encuentra el fraccionamiento cuenta con los siguientes expedientes catastrales 30-000-185; 30-000-186; 30-000-749.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de acuerdo al artículo 3 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de General Escobedo, nomenclatura es la titulación o denominación que se asigna a las vías públicas, áreas recreativas, parques, plazas, monumentos, edificios, colonias, fraccionamientos, demás zonas y cualquier otro bien del dominio público Municipal, que tenga por objeto su identificación.

SEGUNDO.- Que en este sentido, y de acuerdo a lo señalado por el artículo 5, fracciones I y VI en relación el numeral 7 del citado Reglamento, es competencia exclusiva del R. Ayuntamiento, la facultad para resolver, aprobar y en su caso autorizar los Dictámenes realizados por la Comisión de Nomenclatura en relación a la asignación de nombres relativos a los bienes señalados en el presente Reglamento.

TERCERO.- Por otro lado, en artículo 9 del Reglamento aplicable, señala que los fraccionadores deben solicitar en forma anticipada la aprobación por parte del Municipio, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de toda nomenclatura de nuevos fraccionamientos, corriendo a cargo de los fraccionadores la instalación de los señalamientos correspondientes, mismos que deberán cumplir con las especificaciones que al efecto señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

CUARTO.- Que los integrantes de la Comisión que suscriben el presente documento, sostuvieron una reunión a fin de analizar la procedencia de la solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 108, 78, I del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, N.L. los integrantes de la Comisión de Educación y Nomenclatura, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se apruebe la nomenclatura de las vías públicas del **Fraccionamiento Privadas del Canadá 3° Sector (Estancias de Montreal)** conforme al plano adjunto al presente documento, para formar parte integral del mismo, el cual es firmado por los integrantes de la Comisión que suscribe, dicho fraccionamiento está delimitado: al Norte con Canal Pluvial; al Sur con Privadas del Canadá 2° Sector; al Oriente con propiedad privada; y al Poniente con Avenida Republica Mexicana.

SEGUNDO.- En caso de ser aprobado la presente solicitud, se informe del mismo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología a fin de que por su conducto se notifique a la parte interesada y se lleven los trámites conducentes, así mismo se haga la publicación correspondiente en la Gaceta Municipal.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Educación y Nomenclatura del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, a los 10 días del mes de febrero del año 2016. Reg. Brenda Elizabeth Orquiz Gaona, Presidente; Reg. José Rogelio Pérez Garza, Secretario; Reg. Horacio Hermosillo Ruiz, Vocal. **RUBRICAS.**

PUNTO 13 DEL ORDEN DEL DÍA.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN DEL PROYECTO DE NOMENCLATURA DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO PRIVADAS DEL CANADA 5° SECTOR.

Continuando con el orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera menciona que se pone a consideración del Pleno la propuesta del Proyecto de Nomenclatura de la Colonia Fraccionamiento Privadas del Canadá 5° Sector, y debido a que su Dictamen fue circulado con anterioridad y será transcrito en su totalidad al Acta correspondiente se propone la dispensa de lectura del mismo, por lo que se somete a votación de los presentes, a lo que el Secretario del Ayuntamiento menciona que quien esté de acuerdo con la dispensa de lectura del Dictamen en mención, lo manifiesten en la manera acostumbrada.

El Pleno en votación económica y por unanimidad emite el siguiente acuerdo

UNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del dictamen que contiene la propuesta de Nomenclatura de la Colonia Fraccionamiento Privadas del Canadá 5° Sector.

El Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera convoca a los presentes a realizar algún comentario de creerlo necesario, al no haberlos se somete a votación de los presentes, y menciona que quienes estén de acuerdo con el Dictamen en mención lo manifiesten levantando su mano

El Pleno en votación económica y por unanimidad emite el siguiente acuerdo:

UNICO.- Por unanimidad se aprueba la propuesta de Nomenclatura de la Colonia Fraccionamiento Privadas del Canadá 5° Sector. (ARAE-051/2016).

A continuación se transcribe el Dictamen aprobado en el punto del orden del día en turno:

C.C. INTEGRANTES DEL PLENO R. AYUNTAMIENTO DEL LA CIUDAD DE GENERAL ESCOBEDO, N.L. PRESENTES.-

Los integrantes de la Comisión de Educación y Nomenclatura del R. Ayuntamiento de la Ciudad de General Escobedo, N.L. con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, nos permitimos presentar al pleno de este Ayuntamiento la propuesta de **"Nomenclatura del Fraccionamiento Privadas del Canadá 5° Sector**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

El titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología envió a la Comisión de Educación y Nomenclatura del R. Ayuntamiento, la propuesta referida acompañada del plano donde se especifican colindancias y propuestas de nomenclatura para las calles del Fraccionamiento Privadas del Canadá 5° Sector por lo que dicha comisión sostuvo una reunión de trabajo.

De acuerdo a información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, actualmente la persona moral denominada Inmobiliaria MAFESA S.A. de C.V., están llevando a cabo el trámite de Proyecto Ejecutivo del Fraccionamiento citado, por lo que a fin de proseguir con el trámite correspondiente se requiere la autorización de nomenclatura de las vías públicas de dicho fraccionamiento. El inmueble donde se encuentra el fraccionamiento cuenta con los siguientes expedientes catastrales: 30-000-193; 30-000-200; 30-000-770.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que de acuerdo al artículo 3 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de General Escobedo, nomenclatura es la titulación o denominación que se asigna a las vías públicas, áreas recreativas, parques, plazas, monumentos, edificios, colonias, fraccionamientos, demás zonas y cualquier otro bien del dominio público Municipal, que tenga por objeto su identificación.

SEGUNDO.- Que en este sentido, y de acuerdo a lo señalado por el artículo 5, fracciones I y VI en relación el numeral 7 del citado Reglamento, es competencia exclusiva del R. Ayuntamiento, la facultad para resolver, aprobar y en su caso autorizar los Dictámenes realizados por la Comisión de Nomenclatura en relación a la asignación de nombres relativos a los bienes señalados en el presente Reglamento.

TERCERO.- Por otro lado, en artículo 9 del Reglamento aplicable, señala que los fraccionadores deben solicitar en forma anticipada la aprobación por parte del Municipio, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de toda nomenclatura de nuevos fraccionamientos, corriendo a cargo de los fraccionadores la instalación de los señalamientos correspondientes, mismos que deberán cumplir con las especificaciones que al efecto señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

CUARTO.- Que los integrantes de la Comisión que suscriben el presente documento, sostuvieron una reunión a fin de analizar la procedencia de la solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 108, 78, , I del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, N.L. los integrantes de la Comisión de Educación y Nomenclatura, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se apruebe la nomenclatura de las vías públicas del **Fraccionamiento Privadas del Canadá 5º Sector conforme** al plano adjunto al presente documento, para formar parte integral del mismo, el cual es firmado por los integrantes de la Comisión que suscribe, dicho fraccionamiento está delimitado: al Norte con propiedad privada; al Sur con Fraccionamiento Paraje Anáhuac; al Oriente con Limite Municipal Gral. Escobedo- Apodaca; y al Poniente con Privadas del Canadá 1º Sector.

SEGUNDO.- En caso de ser aprobado la presente solicitud, se informe del mismo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología a fin de que por su conducto se notifique a la parte interesada y se lleven los trámites conducentes, así mismo se haga la publicación correspondiente en la Gaceta Municipal.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Educación y Nomenclatura del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, a los 10 días del mes de febrero del año 2016. Reg. Brenda Elizabeth Orquiz Gaona, Presidente; Reg. José Rogelio Pérez Garza, Secretario; Reg. Horacio Hermosillo Ruiz, Vocal. **RUBRICAS.**

PUNTO 14 DEL ORDEN DEL DÍA.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN DEL PROYECTO PARA APROBAR LA ELABORACION DEL COOMODATO ENTRE EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO Y TELECOMM.

Siguiendo con el orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera menciona que el Dictamen en mención fue circulado con anterioridad y que así mismo será transcrito en su totalidad al Acta correspondiente, por lo que se propone la dispensa de lectura del mismo; acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación de los presentes la dispensa de lectura.

El Pleno en votación económica y por unanimidad emite el siguiente acuerdo

UNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del dictamen que contiene la propuesta para aprobar comodato entre Municipio de Gral. Escobedo y Telecomm .

El Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera convoca a los presentes a realizar algún comentario de creerlo necesario, al no haberlos se somete a votación de los presentes, y menciona que quienes estén de acuerdo con el Dictamen en mención lo manifiesten levantando su mano

El Pleno en votación económica y por unanimidad emite el siguiente acuerdo:

UNICO.- Por unanimidad se aprueba la propuesta para llevar a cabo el contrato de comodato entre Gral. Escobedo y Telecomm por un plazo de cinco años. (ARAE-052/2016).

A continuación se transcribe el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN
P R E S E N T E S . -**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 79, y 82, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, de este Municipio, presentamos a este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la propuesta para suscribir un contrato de comodato por un término de **5 años** a favor de **Telecomunicaciones de México**, respecto de un inmueble municipal con una superficie de **137.09 m²** y un **área construida de 88.74 m²**, ubicado en la **Zona Centro de esta Ciudad**, lo anterior con el objeto de regularizar la ocupación de dicho inmueble, bajo el siguiente:

A N T E C E D E N T E

Que el Organismo Descentralizado del Gobierno Federal, Telecomunicaciones de México, representado por el Ing. Daniel Fernando Flores Carrales en su carácter de Encargado de la Gerencia Regional Noreste, llevó a cabo la formal petición para autorizar en comodato por un término de 5-cinco años del bien inmueble municipal con superficie de **137.09 m²** y un **área construida de 88.74 m²**, ubicado en la **Zona Centro de Este Municipio**, en calle Blvd. Benito Juárez esquina con Francisco Javier Mina, donde actualmente está en funciones una Sucursal Telegráfica del Organismo antes mencionado, a fin de regularizar la ocupación de dicho inmueble y establecer en el mismo las oficinas e instalaciones para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones que brinda Telecomm.

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Que el artículo 23, párrafo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que los Municipios tienen derecho para adquirir, poseer y administrar bienes.

SEGUNDO.- Que el artículo 172, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala que el Patrimonio Municipal es inalienables e imprescriptibles y no estarán sujetos mientras no varíe su situación jurídica, a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva o provisional. Sin embargo, los particulares y las instituciones de derecho público podrán adquirir sobre éstos, sin que se constituyan derechos reales, su uso, aprovechamiento y explotación, mediante el otorgamiento de las concesiones respectivas.

TERCERO.- Que debido a que Telecomunicaciones de México pretende regularizar la ocupación del inmueble municipal donde actualmente se brinda el servicio de Telégrafos del mismo Organismo Descentralizado, se considera oportuno la celebración de un contrato de comodato por un término de 5 años, lo anterior con el objeto de obtener una seguridad jurídica sobre el inmueble propiedad municipal y con ello el municipio de General Escobedo, Nuevo León, asegura la devolución de dicha área al término del contrato de comodato o bien, con anticipación, en el caso de que dicho inmueble, no sea utilizado para los fines para los cuales se otorgó.

CUARTO.- Que en base a las facultades que le confiere el inciso E, del artículo 26, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de General Escobedo, Nuevo León, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de esta Ciudad, a través de la Dirección de Inspección y Vigilancia, llevó a cabo la inspección física del inmueble objeto del presente dictamen, observando que el mismo actualmente está siendo destinado a la prestación de servicios públicos.

QUINTO.- Que se llevó a cabo una inspección por parte de los integrantes de la Comisión que suscribe el presente, en donde se constató que en el inmueble municipal actualmente se brindan los servicios públicos de Telecomm.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 82 fracción III, 96 y 108, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los

integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se apruebe la celebración del contrato de comodato con **Telecomunicaciones de México**, respecto de un inmueble municipal con una superficie de **137.09 m²** y un **área construida de 88.74 m²**, el cual forma parte de una parte de mayor extensión del área municipal de la **Zona Centro de esta Ciudad**, donde actualmente está en funciones el mismo Organismo Descentralizado brindando el servicio público de telégrafos, lo anterior con el objeto de regularizar la ocupación de dicho inmueble y continuar atendiendo a la ciudadanía escobedense.

SEGUNDO.- De ser aprobado el presente Dictamen por este R. Ayuntamiento, ordénese tanto, la elaboración del Contrato de Comodato por un término de **5 años**, así como la publicación del acuerdo correspondiente en la Gaceta Municipal; asimismo se condiciona el contrato a que en caso de vencimiento del mismo y/o dejara de cumplir sus funciones como prestador de servicios públicos de telecomunicaciones, se reincorporará al patrimonio del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieran realizado en los mismos, durante la vigencia del contrato de comodato citado, el cual quedaría en beneficio de la comunidad en general.

TERCERO.- En cumplimiento a lo citado en el último párrafo del Artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano en el Estado de Nuevo León, tórnese al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, para su consideración y en su caso aprobación.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 15 días del mes de febrero del año 2016. Síndico primero, Erika Janeth Cabrera Palacios, Presidente; Síndico segundo, Lucía Aracely Hernández López, Secretario, Reg. Juan Gilberto Caballero Rueda, Vocal. **RUBRICAS.**

PUNTO 15 DEL ORDEN DEL DÍA.- ASUNTOS GENERALES

Para desahogar el punto 15 del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera menciona que el micrófono está abierto para hacer uso de la palabra.

PUNTO 16 DEL ORDEN DEL DÍA.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Continuando con el uso de la palabra, el Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera manifiesta que una vez agotados los puntos del orden del día y al no haber más asuntos generales que tratar, solo queda agradecer a los y las regidores y síndicos por su participación en esta Sesión Ordinaria, declarando, como acto siguiente, clausurados los trabajos de la Sesión, siendo las 13 horas con 45 minutos, del día y mes al principio indicados, citando para la próxima de acuerdo a lo estipulado en nuestro Reglamento Interior.

CLARA LUZ FLORES CARRALES
PRESIDENTE MUNICIPAL

ANDRÉS CONCEPCIÓN MIJES LLOVERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PRIMER REGIDOR

C. LORENA VELAZQUEZ BARBOSA
SEGUNDO REGIDOR

C. MANUEL EDUARDO MONTEJANO SERRATO
TERCER REGIDOR

C. WALTER ASRAEL SALINAS GUZMÁN
CUARTO REGIDOR

C. AMERICO RODRÍGUEZ SALAZAR
QUINTO REGIDOR

C. BRENDA ELIZABETH ORQUIZ GAONA
SEXTO REGIDOR

C. MARICELA GONZÁLEZ RAMÍREZ
SÉPTIMO REGIDOR

C. MARÍA LYLIANA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
OCTAVO REGIDOR

C. PEDRO GARZA MARTÍNEZ
NOVENO REGIDOR

C. PEDRO GONGORA VALADEZ
DÉCIMO REGIDOR

C. JUAN GILBERTO CABALLERO RUEDA
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

C. MARÍA VERÓNICA AGUILAR GUERRERO
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. ROSALINDA MARTÍNEZ TEJEDA
DÉCIMO TERCER REGIDOR

C. HORACIO HERMOSILLO RUIZ
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

C. ERIKA JANETH CABRERA PALACIOS
SÍNDICO PRIMERO

C. LUCÍA ARACELY HERNÁNDEZ LÓPEZ
SÍNDICO SEGUNDO
